



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2019-00518 se encontraba programada audiencia para el lunes 03 de mayo de los corrientes a la hora de las 9:30 am, sin embargo se hace necesario vincular a la empresa Baterías Campeón y CIA LTDA previo a la realización de la misma. Sírvese proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las pretensiones de la demanda van encaminadas a la obtención de una pensión de vejez, delo cual está en discusión un tiempo laborado pro el demandante a favor de la empresa Baterías Campeón y CIA LTDA, razón por la cual y dado a que en caso de generarse alguna obligación en contra de esta última en cuanto al pago de cotizaciones en pensión, y para un mejor proveer se hace indispensable la comparecencia de dicha empresa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone **LLAMAR A INTEGRAR COMO LITIS CONSORTE NECESARIO** a **BATERIAS CAMPEÓN Y CIA LTDA** para que comparezcan al proceso.

En virtud de lo anterior, **CÓRRASE** traslado notificando a las demandadas en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, notificación personal la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación tal y como lo dispuso el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 806 DE 2020.

Una vez cumplido lo anterior ingrese al Despacho para señalar nueva fecha para audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 049** publicado hoy
07/05/2021

La secretaria, MDG